



INFORME SECRETARIAL:

Al despacho la presente DEMANDA de SUCESION INTESTADA presentada por ORLANDO ENRIQUE MONTERO BOSSIO y AMINTA MARIA MONTERO DE PUERTA siendo el causante LUIS DEMETRIO MONTERO BELTRAN, me permito informarle que revisada la misma, se observa que se estableció que la cuantía de dicha demanda es de \$248.190.000.oo. RADICADO: 13052-4089-001-2022-00688-00. Provea.

Arjona, diciembre 13 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda de SUCESION INTESTADA presentada por ORLANDO ENRIQUE MONTERO BOSSIO y AMINTA MARIA MONTERO DE PUERTA siendo el causante LUIS DEMETRIO MONTERO BELTRAN se puede establecer según la estimación de la cuantía establecida por el abogado demandante que la misma asciende a la suma de \$248.190.000.

Tenemos que el Artículo 17. Del C.G. del P. establece la Competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia así: ... 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

En el caso que nos ocupa y en virtud de las atribuciones dada al juez Civil Municipal en única instancia, se concluye que la presente demanda no se puede tramitar en este Juzgado por carecer de competencia para ello según lo establecido en la norma transcrita por lo cual el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda de SUCESION INTESTADA presentada por ORLANDO ENRIQUE MONTERO BOSSIO y AMINTA MARIA MONTERO DE PUERTA siendo el causante LUIS DEMETRIO MONTERO BELTRAN, por carecer este Juzgado de competencia para el trámite de la misma tal como se dijo en la parte motiva.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

SEGUNDO: Envíese la misma al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco Bolívar, para el tramite respectivo.

TERCERO. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

